

Boletín No. 001

Bogotá, 21 de julio de 2021

Respetados asociados:

Como era de su conocimiento el plazo definido por la Superintendencia de la Economía Solidaria para la toma de posesión para administrar de CORVEICA se extendía hasta el día 19 de julio de 2021, cuyo vencimiento implicaba que dicha autoridad se pronunciara bien para extender el plazo de la toma de posesión para administrar o para determinar la liquidación de CORVEICA.

Oportunamente el Agente Especial remitió el informe que le correspondía, sugiriendo que se dispusiera la liquidación forzosa administrativa de CORVEICA, motivado principalmente en el hecho que, dadas las circunstancias endógenas y exógenas de la entidad, no se perfilaba su recuperación en un plazo razonable y que permitiera honrar las obligaciones con los depositantes de manera adecuada. El concepto emitido por el Revisor Fiscal coincidió con el emitido por el suscrito.

Es del caso resaltar que las razones que fundamentaron el concepto de la liquidación fueron principalmente el número de retiros de asociados, así como la dificultad en la venta de los más representativos activos materiales de CORVEICA la que se vio afectada especialmente por la crisis sanitaria.

Realizadas las ponderaciones del caso, la Superintendencia de la Economía Solidaria mediante Resolución 2021331004485 de 16 de julio de 2021, ordenó la liquidación forzosa administrativa de CORVEICA y tuvo a bien designarme como liquidador.

Sin desconocer lo doloroso de esta determinación, es claro que la misma es la más ajustada para la protección del interés de los depositantes de ahorro y el mejor escenario para buscar las mejores alternativas para realizar los activos de la entidad y honrar sus pasivos.

Como consecuencias de la nueva situación jurídica de CORVEICA se destacan:

- Quedan sin efecto las Resoluciones 01, 02 y 03 que fueron emitidas por el Agente Especial durante la toma de posesión para administrar.
- Por disposición normativa no habrá lugar a compensaciones o cruces entre saldos a favor -ahorros- y a cargo de los asociados -cartera-.
- Las obligaciones de cartera deberán seguirse pagando en los términos inicialmente pactados.
- Cesa para los asociados la obligación de realizar aportes y ahorros.

En liquidación forzosa administrativa

Nit: 860.025.610-1

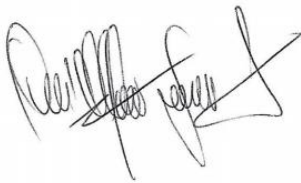
- No habrá lugar al aporte de incentivos institucionales por parte del ICA y de AGROSAVIA, entidades a las cuales ya se les informó el día 19 de julio sobre la toma de la medida de liquidación.

El proceso de liquidación estará encaminado a la realización de los activos de la entidad para proceder con el pago de los pasivos a cargo de esta, todo de acuerdo con las disposiciones del ordenamiento jurídico. En futuro boletín se suministrará información sobre la naturaleza y alcance de este proceso para su mayor ilustración y comprensión.

Tengan la certeza que el profesionalismo, la transparencia y la honestidad serán los valores que guiarán todas y cada una de las actuaciones del liquidador y su equipo de trabajo.

Las inquietudes que puedan surgir serán canalizadas a través del correo electrónico de la respectiva ORS la que gestionará internamente.

Cordialmente,



Luis Alfonso Samper Insignares

Liquidador